

Boletín del Grupo de Industria de Energía



Invalidez de las modificaciones a la NOM-016-CRE-2016 sobre el contenido de máximo permisible de etanol en gasolinas

El 1º de mayo de 2020, la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") publicó el Acuerdo A/009/2020 mediante el cual dio a conocer que se dejará sin efectos la modificación del 26 de junio de 2017 a la "NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos" ("NOM-016"), en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Dicho Acuerdo fue emitido en cumplimiento a la sentencia dictada en el Amparo en Revisión A.R. 610/2019, en la cual la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó la modificación a la NOM-016 al considerar que es necesario:

- » Realizar una evaluación con la mayor información científica posible los potenciales daños que podría generar en el medio ambiente el aumento de etanol permitido en gasolinas, en virtud del principio de precaución ambiental; y
- » Permitir la participación ciudadana en la modificación de la NOM-016.

Derivado de ello, a partir del 23 de noviembre de 2020, quedarán sin efectos las siguientes modificaciones del numeral 4.2 de la NOM-016:

- » De la Tabla 6 "Especificaciones adicionales de gasolinas por región":

- » Obligación 4, por lo que el **contenido máximo permisible de etanol anhidro como oxigenante en gasolinas Regular y Premium se reduce de nueva cuenta a 5.8% (en lugar de 10%)**¹.

- » Obligación 7, por lo que se elimina la posibilidad de informar únicamente el contenido de aromáticos y olefinas para gasolinas Premium con contenido de etanol anhidro de 10%.

- » Obligación 5 a la Tabla 1 de "Especificaciones de presión de vapor y temperaturas de destilación de las gasolinas según la clase de volatilidad". Por lo que se elimina el máximo permisible de presión de vapor para gasolinas con un contenido de etanol anhidro es de entre 9 y 10%.

En virtud de lo anterior, **las gasolinas con un contenido superior al 5.8% de etanol anhidro están prohibidas a partir del 23 de noviembre de 2020.**

Cabe señalar que dicho Acuerdo está pendiente de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y por el momento, se encuentra disponible para comentarios en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

1 Con excepción de Zona Metropolitana de Guadalajara, Zona Metropolitana de Monterrey y Zona Metropolitana del Valle de México en las cuales se prohíbe el uso de etanol

La presente nota fue elaborada por Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), José Antonio Postigo Uribe (japostigo@sanchezdevanny.com), Max Ernesto Hernández Ernult (mhernandez@sanchezdevanny.com), y María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

Gerardo Prado Hernández
gph@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Blvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.